



**GOBIERNO de
GUATEMALA**

SECRETARÍA DE
OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE

Artículo 17 Ter. Informes en sitios web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República.

Literal e)

Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.



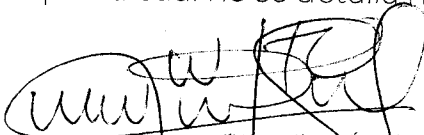


**GOBIERNO de
GUATEMALA**

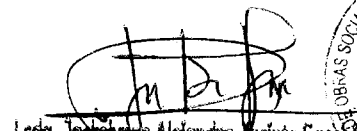
SECRETARIA DE
OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE

En cumplimiento a lo que establece la literal e) del Artículo 17ter., del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 136-2012 que contiene las reformas al "Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", en literal e) del Artículo 9, faculta a esta para que pueda suscribir todos los contratos y convenios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución, de acuerdo con esto, en el mes de junio 2022 esta Secretaría no ha suscrito convenio alguno con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas y/o Organizaciones Regionales o Internacionales, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.


Lcda. Jessica María Oliva Estrada
Directora Financiera
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa
del Presidente de la República




Lcda. Jocelyne Alejandra Jacinto Sacché
Directora de Planificación
-SOSEP-

